

**ILMA. SRA. MARÍA PILAR PONCE VELASCO
PRESIDENTA DEL CONSEJO ESCOLAR
DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

Las Consejeras firmantes representantes de CCOO del profesorado y de las centrales sindicales, respectivamente, en la Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, al amparo del inciso segundo del artículo 47 del *Decreto 46/2001, de 29 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, presentan, ante esta Comisión en fecha y forma a fin de que surta los correspondientes efectos, el presente

VOTO PARTICULAR CONJUNTO

Frente al dictamen relativo al texto siguiente:

- **PROYECTO DE ORDEN /2023, DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2399 /2016, DE 22 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE, POR LA QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS CASAS DE NIÑOS CON AMPLIACIÓN DE HORARIO Y CON EXTENSIÓN DE SERVICIOS Y LA ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS MENORES DE UN AÑO EN CASAS DE NIÑOS**

Presentado en la sesión de la Comisión Permanente 8/2023, celebrada el 4 de mayo de 2023, por las siguientes **RAZONES:**

PREVIA.-

Consideramos procedentes las observaciones ortográficas incluidas en el dictamen, consensuadas en la Comisión de Dictámenes e Informes, de la que formamos parte.

Sin embargo, no podemos votar a favor de su admisión a trámite puesto que, a nuestro juicio, deberían constar también las observaciones materiales que a continuación se exponen.

PRIMERA.- SOBRE EL DÉFICIT DE PARTICIPACIÓN EN GENERAL

La participación es una piedra angular de nuestra democracia y del Derecho Fundamental a la Educación, además de posibilitar una mejora de la calidad y del rigor de cada norma. Sin embargo, este gobierno regional imposibilita sistemáticamente su ejercicio o, como mínimo, no promueve las condiciones para ello, incumpliendo así el artículo 9.2 de la Constitución, que dice: *[c]orresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, y, de modo más particular, el 27.5, que expresa: [l]os poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.*

No debemos olvidar, además, que el apartado 1.a) de la *Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid*, establece, como primera función de dicho órgano el ser consultado preceptivamente sobre “**[l]as bases y criterios para la programación general de la enseñanza**”, mandato que entendemos incumplido con la mera presentación de este proyecto de decreto ya acabado, puesto que las bases y criterios deben ser fijados con anterioridad a la decisión de crear un centro en unos concretos términos y condiciones.

Una norma que regula un aspecto tan fundamental para nuestra sociedad como lo es la educación infantil es inconcebible que no se haya tramitado observando una amplia participación y consenso.

SEGUNDA.- SOBRE LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y RECURSOS

El proyecto de norma que se tramitó en junio de 2016, que ahora se viene a modificar **no fue presentado junto con una memoria de impacto normativo ni una memoria económica. En esta modificación se indica que el impacto presupuestario será nulo** (página 4 de la Memoria de Impacto). Unas normas que aspiren a atender la educación del alumnado de 0 a 3 años debidamente debe ir asociada a un grado de compromiso que debe asumir el ejecutivo que la promulga.

Realmente, toda medida que se contemple **sin comprometer asignación de recursos** no deja de ser una entelequia que afecta a los centros públicos y los deja en una mayor desventaja respecto de los privados. Se viene a incidir en **agudizar en la discriminación de los centros públicos y de su alumnado** respecto de los privados.

La etapa 0-6 años es la base del sistema educativo, una etapa con entidad educativa propia cuya atención exige una dotación suficiente y rigurosa que garantice, mediante los recursos humanos y materiales necesarios, una atención educativa de calidad en los centros públicos, que otrora fueran seña de identidad de la Comunidad de Madrid. De hecho, las Casas de Niños, específicas de nuestra región fueron un orgullo. Desgraciadamente, **desde hace años se viene desmantelando la red pública** de Educación Infantil (primer ciclo), al grabarla con unas cuotas muy elevadas, **mientras se sufragan las de los centros privados** directamente a través de mal llamadas “becas”, que son cheques escolares, e, indirectamente, a través de desgravaciones fiscales.

TERCERA.- SOBRE LA ANULACIÓN DE LA OFERTA DE TIPOS DE PLAZAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Desde el curso pasado, el 2021/2022, han dejado de existir los centros públicos donde se impartía la etapa completa, 0-6. Se cerró, en ellos, el segundo ciclo. Cierto es que se aumentó las unidades del primer ciclo, pero desapareció un modelo de la Educación.

Ahora se da un decidido paso para que desaparezcan las Casas de Niños, con sus particularidades.

Es decir, de tres modelos que venían existiendo en la Comunidad de Madrid, se va hacia la uniformidad de la oferta del primer ciclo en Escuelas Infantiles y del segundo ciclo en CEIP. Esto contraviene el propio principio que esta Consejería defiende de libertad de modelos y de elección de tipo de centro.

CUARTA.- SOBRE EL LENGUAJE IGUALITARIO POR RAZÓN DE SEXO

Debemos significar que la función de este Consejo Escolar y, en particular, de esta Comisión Permanente, es transmitir las propuestas de los sectores que lo configuran, y no analizar si, meramente, las normas que se someten a dictamen tienen encaje en la normativa vigente o si siguen los criterios de la RAE. Para tales menesteres, existen otros órganos.

Desde CCOO, y como voz representante de la sociedad, debemos poner el acento en aquello que debería cambiar en orden a mejorar dicha sociedad y, especialmente, a su progreso a través de una serie de valores democráticos. Uno de ellos es la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, y consideramos que el modo en cómo se expresan las normas, particularmente si regulan materia educativa, debe dar ejemplo.

No nombrar a las mujeres incorporándolas o integrándolas al colectivo de los hombres en el discurso de forma continua supone no sólo invisibilizarlas, sino perpetuar la idea de que lo normal, lo general, lo estándar, aquello a lo que hay que adaptarse o seguir es a lo masculino, lo cual es opuesto a la necesaria consideración no discriminatoria hacia las mujeres.

Si queremos que la sociedad cambie y sea igualitaria en derechos, una de las primeras actuaciones que debemos promover desde, precisamente, la Educación, es cuidar y promover la visibilización y, sobre todo, evitar la disolución conceptual de las mujeres en una neutralidad que, además, resulta ser masculina, puesto que, como es evidente, es uno de los dos sexos de que se compone la sociedad a partes iguales.

Se han redactado la norma sobre un lenguaje que **no observa en absoluto un lenguaje inclusivo en materia de sexos**, cuestión que no se entiende dado que precisamente la consejería con competencias en materia educativa debería velar por valores consagrados en las leyes orgánicas específicas (*Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*) y en las educativas (*Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*, modificada por la *Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa*). De hecho, tanto la LOE como la LOMCE y la LOMLOE, sí observan en mucha mayor medida que este texto el lenguaje inclusivo de sexos, por lo que se entiende menos todavía esta redacción.

Esta cuestión no es en absoluto baladí ni podemos obviarla. Desde hace tiempo, y dada por cierta la teoría débil de Sapir-Whorf, se sabe que la memoria y la percepción psicológica se ven afectadas o influidas por la disponibilidad de las palabras y de las expresiones apropiadas. Estudios modernos en psicología cognitiva muestran cómo **el lenguaje condiciona el conocimiento y la construcción de la realidad**. El lenguaje moldea los aspectos más fundamentales de la experiencia humana tales como la percepción del espacio, el tiempo, la causalidad o la relación con los otros. Así, **el lenguaje moldea el pensamiento** y este, obviamente, es la base sobre el que se construye nuestra percepción e interpretación del mundo y nuestro comportamiento. Por tanto, es evidente que una no visibilización verbal de las mujeres marca y determina la consideración que de ellas se da en el mundo, lo cual es más grave que se produzca desde el propio ámbito educativo.

CONCLUSIÓN

No podemos aceptar un dictamen que no objete al texto sometido al mismo la falta de participación y de compromiso por parte de la Administración en cuanto a la asignación de los necesarios recursos para atender debidamente a la red pública de centros que imparten la Educación Infantil en nuestra comunidad.

No hace sino profundizar en el desmantelamiento de la red pública de centros de Educación Infantil que fue un referente nacional y en la desaparición de la diversidad de modelos, en contra

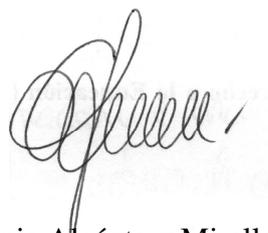
de los propios principios de libertad de elección de tipo de centro que la propia Consejería defiende.

Por todo ello, no cabe sino **rechazar** la admisión a trámite del anteproyecto de orden y **reclamar** a la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, que asuma sus competencias sin extralimitarlas y observe el debido rigor y diálogo y compromiso social por la calidad y equidad del sistema educativo de la Comunidad de Madrid como garantía de los derechos educativos de la ciudadanía que se materializan, en este caso, en asignar los recursos necesarios a las Escuelas de Niños existentes, a las Escuelas Infantiles públicas y en mantener los tres modelos que venían coexistiendo.

En Madrid, a 4 de mayo de 2023



Fdo.: Isabel Galvín Arribas



Fdo.: Mª Eugenia Alcántara Miralles